

REFORMA LEGAL AMPLÍA EL RETIRO ANTICIPADO DEL ROP POR RAZONES DE SALUD

BN Vital informa a sus afiliados y pensionados sobre una importante reforma legal que amplía sus derechos en el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROP).

El pasado 20 de mayo de 2025, entró en vigencia la Ley N.º 10707, publicada en el Alcance N.º 63 a La Gaceta N.º 90, la cual reformó el artículo 22 de la Ley de Protección al Trabajador (Ley 7983) y además en el mes de agosto el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) emitió el CNS-1957-10 donde reforma los artículos 2, 5 y 6 del Reglamento de Capitalización Individual.

¿Qué cambia con esta reforma?

Antes: Solo se permitía el retiro total del ROP en casos de enfermedad terminal, **debidamente certificada por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)**.

Ahora: También podrán acceder a este beneficio las personas que enfrenten una condición grave de salud, producto de una enfermedad o accidente, que:

- Genere alteraciones significativas en su estado de salud.
- Implique un alto riesgo de muerte.
- Tenga escasas posibilidades razonables de recuperación, según medicina basada en evidencia.

¿Quiénes pueden solicitarlo?

- Persona afiliada o pensionada con enfermedad terminal, **certificada por la CCSS**.
- Persona afiliada o pensionada con enfermedad grave o condición grave de salud, **certificada por la CCSS**.

Modalidades de retiro

- Retiro total: Un único desembolso.
- Retiro en plazos: Pagos parciales según se pacte con la Operadora y hasta por un plazo improrrogable de 60 meses

El trámite debe incluir un certificado **médico oficial emitido por el médico tratante de la CCSS**, por un médico autorizado por dicha institución, de conformidad con el reglamento que emita la institución para tal efecto.

Detalles importantes

- La certificación oficial emitida por la CCSS es un requisito indispensable para el trámite. **Esta debe indicar literalmente la condición de enfermedad terminal o enfermedad grave.** Otros documentos, como epicrisis, copias de expedientes o certificaciones de otras instituciones, no son válidos.
- Los pagos se efectuarán mediante depósito en cuentas a nombre de la persona afiliada o pensionada en entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGE), debidamente declaradas por esta ante BN Vital.
- El retiro puede ser solicitado por un tercero autorizado si el afiliado no puede hacerlo personalmente.
- BN Vital debe atender la solicitud en un plazo máximo de 30 días naturales.
- Si se cambia de operadora, el plazo de 60 meses se mantiene desde la solicitud inicial.
- Esta modificación está vigente a partir de mayo del 2025.

Este comunicado tiene como propósito mantener informada a nuestra comunidad sobre los cambios normativos que impactan sus derechos previsionales. En BN Vital, reafirmamos nuestro compromiso con el bienestar de nuestros afiliados, especialmente en momentos que requieren apoyo y soluciones humanas.